

Resolución N° 144/2026 de fecha 24 de setiembre del 2026

Expediente 2026-34-1-0000267

VISTO: el expediente No. 2026-34-1-0000267, vinculado a una salida que excede la media hora de descanso intermedio, así como solicitud de dos cambios de horarios por fuera de la reglamentación vigente, en lo que incurriera la funcionaria Cecilia Báez, C.I. [REDACTED]

RESULTANDO:

- 1) que el día 22-07-2026, la funcionaria Báez, excedió su descanso intermedio de treinta minutos (art. 4 Reglamento de Control de Asistencias), habiendo registrado marca a la hora 10:50 y luego a la hora 12:28, por lo que se ausentó durante el lapso de noventa y ocho (98) minutos de la oficina, restando justificar sesenta y ocho (68) minutos;
- 2) que, a esa fecha, la funcionaria Báez ya no contaba con las tres (3) horas por asuntos particulares, que le permitiera cubrir esa ausencia;
- 3) que con el fin de justificar la misma, presenta una nota de fecha 22-07-2026, en la que lucen los nombres del Presidente y del Tesorero del Club Uruguay, dejando constancia que Báez, quien sería socia de dicho Club, se encontraba fiscalizando, en el horario en cuestión, una Asamblea General Extraordinaria. Asimismo, agrega nota de la interventora del Ministerio de Educación y Cultura en el Club Uruguay, de fecha 6-08-2026, en la que ratifica el contenido de la primera nota;
- 4) que, en el mismo mes de julio, solicita dos cambios de horario los días 27 y 28 de julio, que exceden los tres cambios de horario por motivo personal que permite la reglamentación vigente y que la misma ya había usufructuado.

CONSIDERANDO:

1) que del informe de fecha 26-08-2026, surge:

a) Que no corresponde justificar los minutos excedentes de la salida intermedia de la funcionaria, en tanto fueron realizados por temas estrictamente particulares y que nada tienen que ver con su actividad en JUTEP, por lo que en función de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Control de Asistencias, correspondería proceder al descuento de los haberes.

b) Que asimismo excede la cantidad de cambios de horario permitidos por el art. 9º. del Reglamento de Control de Asistencias, por lo que no correspondería acceder a dicha solicitud y proceder al descuento correspondiente por no completar su jornada laboral, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del citado Reglamento.

c) Que con su conducta la funcionaria Cecilia Báez Gelsi, C.I. [REDACTED] incurrió en responsabilidad administrativa, configurando una falta leve (art. 74 Ley 19.121 de 20-08-2013), al incumplir con su deber de asistencia. La misma violenta lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento de Control de Asistencias, *"Los funcionarios están obligados a concurrir puntualmente a sus oficinas y a cumplir íntegramente el horario de labor establecido, debiendo permanecer en su lugar de trabajo durante toda la jornada, salvo razones debidamente autorizadas por su superior inmediato..."* así como lo dispuesto en el art. 29 num. 5 de la Ley 19.121.

Asimismo, vulnera lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Control de Asistencias, en cuanto excede la cantidad de cambios de horario estipulado en la misma.

d) Que la funcionaria Báez cuenta con un antecedente sumarial por hechos similares, próximo en el tiempo, por el que fue sancionada por Res. 72/2026

de 14-05-2026, con una observación por escrito y anotación en su legajo personal, incurriendo además con estas conductas en reincidencia (art. 77 Ley 19.121), circunstancias a tener en cuenta al momento de graduar la sanción a aplicar;

2) que con fecha 3-09-2026 se le dio vista a la funcionaria Báez del expediente de obrados, habiendo evacuado la misma con fecha 18-09-2026 en forma extemporánea.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los arts. 3, 4, 5 y 9 del Reglamento de Control de Asistencia aprobado por Resolución No. 40/2026 de 12-03-2026, art. 29 num. 5, 74 y 77 de la Ley 19.121 de 20-08-2013.

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

1°) Aplicar 2 (dos) días de suspensión sin goce de sueldo a la funcionaria Cecilia BÁEZ GELSI, C.I. [REDACTED] por los hechos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

2°) Proceder al descuento de los haberes correspondientes en función de lo dispuesto en el Considerando 1) a) y b).

3°) Notificar a la funcionaria Cecilia BÁEZ GELSI, C.I. [REDACTED].

4°) Pase a sus efectos a Recursos Humanos.

Firmado por:
Presidente Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti